

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE HACIENDA

*DECRETO 268/1983 de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.*

El artículo 88 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, establece que compete a la Consejería de Hacienda la organización de la contabilidad pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, el artículo 91. de la misma Ley preceptua que las cuentas que deben rendirse al Parlamento de Andalucía y al Tribunal de Cuentas se formarán y cerrarán mensualmente.

Para conseguir estos fines, se impone la necesidad de que las cuentas recojan, de una forma clara y sistemática, las operaciones realizadas durante el período a que se refieran, en relación con aquellas áreas que comprendan hechos contables homogéneos, proporcionando una visión globalizadora, a la vez que faciliten el análisis estadístico-económico que debe hoy exigirse a todo sistema de contabilidad.

Por otra parte, se hace urgente e imprescindible iniciar la simplificación de la contabilidad y la informatización de la misma, basándose en las posibilidades que los medios informáticos ofrecen para el tratamiento de datos y obtención de resultados, que proporcionen una rápida información, con absoluta garantía de exactitud.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 21 de diciembre de 1983.

### DISPONGO:

Artículo 1º. 1. Las cuentas mensuales que sirven de base para la formación de la Cuenta General de la Junta son:

- A) Cuenta de Tesorería.
- B) Cuenta de Recursos.
- C) Cuenta de Gastos Públicos.

2. Estas cuentas reflejarán acumuladamente las operaciones realizadas en el ejercicio hasta el último día a que las mismas se refieran.

Artículo 2º. La Cuenta de Tesorería recoge todas las operaciones de ingresos y pagos, que se realicen por las Cajas de la Tesorería, así como las existencias iniciales y finales del período al que se refiera la misma.

Artículo 3º. La Cuenta de Recursos refleja el proceso de gestión de los derechos liquidados, previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto, tanto durante el transcurso del ejercicio corriente como en el período de recaudación de «Residuos de ejercicio cerrado», y el control de los derechos a cobrar en ejercicios futuros.

Artículo 4º. 1. La Cuenta de Gastos Públicos refleja la gestión realizada por conceptos presupuestarios y recogerá los créditos concedidos, los gastos autorizados, las disposiciones realizadas, las obligaciones contraídas y las órdenes de pagos expedidas contra las Cajas de la Tesorería.

2. Durante el período de ampliación del Presupuesto se seguirá rindiendo la Cuenta de Gastos Públicos que reflejará las operaciones realizadas durante el período comprendido entre el 1º de enero del ejercicio anterior y el último día del período de ampliación.

Artículo 5º. La confección de las referidas cuentas podrá efectuarse por medios informáticos, a cuyo fin se unificarán y simplificarán los procesos contables que hagan posible su posterior mecanización.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Hacienda a dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER DEL RIO LOPEZ  
Consejero de Hacienda

# 2. Autoridades y personal

## 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 30 de diciembre de 1983, por la que se dispone el cese de D. Enrique Soria Medina como Jefe del Servicio de Estudios Sociológicos y Electorales de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, por pase a otro destino.*

En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer el cese de D. Enrique Soria Medina como Jefe del

Servicio de Estudios Sociológicos y Electorales de la Secretaría General Técnica, dependiente de la Consejería de Gobernación, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de diciembre de 1983

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Vicepresidente y Consejero  
de Gobernación

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 14 de diciembre de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Especialistas en Protocolo, mediante contrato administrativo de carácter transitorio, equiparado a administrativo.*

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de junio pasado acordó normas de contratación de personal en régimen de derecho administrativo de carácter transitorio, como régimen excepcional, y entre otras excepciones, para el caso de que no hubiese funcionarios especializados en materias específicas.

La urgencia de cubrir dos plazas de Especialistas en Pro-

to, con personal especialmente preparado e idóneo para desempeñar determinadas funciones encomendadas al Gabinete de la Presidencia, hace necesario, previa autorización de la Permanente de la Comisión Superior de la Función Pública, hacer uso del acuerdo del Consejo de Gobierno referido, con arreglo a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen administrativo transitorio de dos plazas en el Servicio de Protocolo del Gabinete de la Presidencia, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las plazas a cubrir corresponden a Especialistas en Protocolo y se encuentran adscritas al Servicio de Protocolo, dentro de los Servicios Centrales de esta Consejería.

Segunda. Los aspirantes a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Ser español.

2º. Mayor de edad.

3º. Poseer titulación de Bachiller Superior.

4º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de los Servicios de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5º. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

Tercera. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos, eliminatorios cada uno de ellos.

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el candidato entre tres sacados a suerte por el Comité de Selección, del temario de Organización Política Administrativa inserto, en el anexo I, a realizar durante cuatro horas.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición de dos temas sacados a suerte del Anexo II sobre materias específicas de Protocolo. El tiempo de exposición será de veinte minutos para ambos temas, manteniéndose al final un coloquio sobre los mismos.

Cada una de las pruebas se calificará de cero a diez puntos.

Todas las pruebas serán eliminatorias, no pudiendo pasar a la siguiente el candidato que no haya obtenido cinco puntos como mínimo en la prueba anterior.

La última prueba será completada con la valoración de méritos que concurran en los aspirantes a las plazas convocadas, a tenor del siguiente baremo:

- Publicaciones y estudios sobre temas de la materia .....	1 Punto
- Otros méritos aportados por los candidatos, relacionados con la especialidad .....	1,5 Puntos
- Por cada idioma que domina .....	2 Puntos

La puntuación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios, más la que se obtenga con la aplicación del baremo de méritos que aporte el candidato.

Cuarta. El Comité de Selección estará formado por los siguientes cargos:

Presidente: El Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia o Director General en quien delegue.

Vocales: Representante de la Consejería de Presidencia.

Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Representante del Servicio de Protocolo de la Consejería de la Presidencia.

Secretario: Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Servicios, de la Consejería de la Presidencia, o en su caso, funcionario designado por el Director General.

Quinta. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Alfonso XII, 17, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).

Sexta. El comienzo de las pruebas selectivas se anunciará con la debida antelación en los tablones de anuncios de la Consejería de la Presidencia.

Séptima. En el plazo máximo de quince días desde la finalización de las pruebas, el Comité de Selección hará pública la relación de seleccionados, con la puntuación obtenida, de la cual se remitirá copia a la Consejería de la Presidencia y a la Dirección General de la Función Pública.

Octava. Previamente a la formalización de los correspondientes contratos los seleccionados acreditarán ante la Con-

sejería de la Presidencia el estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento fotocopia compulsada del Libro de Familia.

2. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

4. Copia compulsada del Título.

5. Los documentos que justifiquen los méritos alegados por el candidato.

Novena. Las personas seleccionadas que, en el plazo de diez días desde la publicación de su selección, no aporten la documentación indicada, o la presenten incorrecta o incompleta salvo en caso de fuerza mayor estimada por la Consejería de la Presidencia, perderán su derecho a ser contratados sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

Décima. La Consejería de la Presidencia extenderá el correspondiente contrato del que, una vez suscrito e intervenido, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de registro de personal.

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

#### ANEXO I

#### TEMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. El título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona: Funciones constitucionales. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4. El Gobierno: designación y remoción. Funciones. Responsabilidad.

Tema 5. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 6. El Tribunal Constitucional. Organización. Competencias.

Tema 7. La reforma de la Constitución. Supuestos y procedimientos.

Tema 8. La organización territorial del Estado: Municipios y Provincias.

Tema 9. Las Comunidades Autónomas: procedimientos de acceso a la Autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Contenido.

Tema 10. La Comunidad Autónoma Andaluza: acceso a la Autonomía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 11. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 12. El Parlamento de Andalucía. Composición y Competencias. La elaboración de las normas.

Tema 13. El Presidente de la Junta. Elección y funciones. El Consejo de Gobierno. Responsabilidad.

Tema 14. El Tribunal Superior de Justicia. Su Presidente. Competencias.

Tema 15. La reforma del Estatuto de Andalucía.

Tema 16. El Derecho: Concepto. El Derecho Positivo.

Tema 17. La Administración Pública. Concepto. Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones Públicas.

Tema 18. El Derecho Administrativo: Concepto. Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución, la Ley, disposiciones normativas con rango de Ley. Las Leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 19. El Reglamento: concepto, fundamento y clases. La potestad reglamentaria de las Comunidades Autónomas.

Tema 20. El Acto Administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia y validez de los actos.

Tema 21. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición y súplica.

Tema 22. Los Funcionarios Públicos: Concepto y clases.

Los Funcionarios de Carrera y de Empleo. El personal contratado en régimen administrativo y laboral.

ANEXO II

TEMAS ESPECIFICOS DE PROTOCOLO

- Tema 1. El Protocolo ceremonial. Concepto. Partes que comprende.
- Tema 2. El ordenamiento general de precedencias.
- Tema 3. Precedencia de Autoridades en los actos oficiales de carácter General organizados por la Corona, el Gobierno o la Administración del Estado.
- Tema 4. Precedencia de Autoridades en los actos oficiales de carácter General organizados por la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Tema 5. Ordenaciones especiales en materia de precedencias.

- Tema 6. Estudio del Decreto sobre Protocolo y Ceremonial de la Junta de Andalucía.
- Tema 7. Recepciones. Inauguraciones. Banquetes Oficiales y Homenajes.
- Tema 8. Visitas Oficiales y Actos académicos. Toma de posesión de Cargos Públicos.
- Tema 9. Tratamientos y etiqueta.
- Tema 10. Heráldica. Banderas.
- Tema 11. El Servicio de Protocolo de la Junta de Andalucía: elementos personales y materiales. Actividades generales y relaciones.
- Tema 12. Relaciones humanas y Protocolo. Protocolo y buena comunicación.
- Tema 13. Relaciones públicas y Protocolo.
- Tema 14. El ceremonial en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Tema 15. Historia de Andalucía.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1983, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz a las empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 149/1983 de 13 de julio y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía y Planificación solicitando créditos acogidos a la línea de financiación a PYMES establecida en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha disposición.

HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican:

Bandrés, S.A. ....	10.000.000 ptas.
Efectos Navales Paulino Freire, S.L. ....	6.000.000 ptas.
SAINA, S.A. ....	20.000.000 ptas.
Manuel Carrasco Coronil ....	3.000.000 ptas.
Restauración La Condesa, S.A. ....	25.000.000 ptas.

2º. La Consejería de Economía y Planificación, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía y Planificación

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1983, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos por la Caja Provincial de Ahorros de Huelva a las empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 149/1983 de 13 de julio y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía y Planificación solicitando créditos acogidos a la línea de financiación a PYMES establecida en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha disposición.

HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja Provincial de Ahorros de Huelva, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican:

Imprenta Jiménez, S.L. ....	7.000.000 ptas.
Rumoga, S.A. ....	1.600.000 ptas.
José Mº Martín Padilla ....	3.000.000 ptas.
Juan Avilés Martín ....	3.000.000 ptas.
José Mº Blanco Matamoros ....	5.000.000 ptas.
COMARISA ....	5.000.000 ptas.
Antonio Carballo Asenjo ....	7.500.000 ptas.
Eduardo Herrera Lorenzana ....	2.500.000 ptas.
PROTUR, S.A. ....	5.500.000 ptas.

2º. La Consejería de Economía y Planificación, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía y Planificación

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1983, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos por la Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera a las empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 149/1983 de 13 de julio y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía y Planificación solicitando créditos acogidos a la línea de financiación a PYMES establecida en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha disposición.

HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican:

José Ranea Ortega ....	5.000.000 ptas.
Antonio Varo Olmedo ....	2.800.000 ptas.
Grafinord, S.A. ....	20.000.000 ptas.
Industrias Cárnicas del Guadiaro ....	10.000.000 ptas.
COTEYCO, S.A. ....	7.100.000 ptas.
A. Villalón, S.L. ....	5.000.000 ptas.

2º. La Consejería de Economía y Planificación, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las

condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía y  
Planificación

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1983, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla a las empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 149/1983 de 13 de julio y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía y Planificación solicitando créditos acogidos a la línea de financiación a PYMES establecida en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha disposición.

HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del coeficiente de Prés-

tamos de Regulación Especial del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican:

Fernando Sequera Martín .....	1.000.000 ptas.
CHINZ, S.A. ....	5.500.000 ptas.
Viajes Aljarafe, S.A. ....	1.500.000 ptas.
Talleres Olimpia .....	4.000.000 ptas.
Juan del Valle Salguero .....	2.500.000 ptas.
Almacenes Drogoba, S.L. ....	10.000.000 ptas.
José Monino García .....	2.000.000 ptas.
Ingeniería Española del Cemento, S.A. .	20.000.000 ptas.
Electrónica Digital, S.A. ....	6.000.000 ptas.
VIMAC, S.A. ....	25.000.000 ptas.

2º. La Consejería de Economía y Planificación, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía y  
Planificación

## NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado, en el nº 41 de 24 de Mayo de 1983, la Orden de 17 de Mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
Apartado de Correos 100.000.  
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE \_\_\_\_\_  
DIRECCION \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_  
PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo (1) Suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de renovar la suscripción conformidad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

### FORMA DE PAGO

EFECTIVO      FECHA \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_

TALON NOMINATIVO      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_

GIRO POSTAL      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_

**Colección TEXTOS LEGALES**

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

– Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).

– Precio de cada ejemplar: 200 pts.

– Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**  
Apartado de Correos 100.000  
SEVILLA

– Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de  
**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- **PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:**

Edificio Monsalves  
Apartado de Correos, nº: 100.000  
SEVILLA

- **RESTO DE LAS CONSEJERIAS:**

Edificio Buenos Aires  
Apartado de Correos, nº: 120.000  
SEVILLA

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1984

### 1. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 1.1. Las suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán **POR AÑOS NATURALES INDIVISIBLES**. No obstante, para la solicitud de alta, comenzado el año natural, la suscripción podrá hacerse por el semestre o trimestre natural que resten. (Artº. 16 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Edificio Monsalves. Apartado de Correos núm. 100.000 Sevilla.

### 2. TARIFAS

- 2.1. El precio de la suscripción para el año 1984, es de 4.000 pts.
- 2.2. Si la suscripción se realizara dentro del mes de Marzo, su importe para los nueve meses restantes es de 3.300 pts. Si se produce en el mes de Junio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pts., y si se hace dentro del mes de Septiembre, el precio será de 1.500 pts. para el último trimestre de 1984.
- 2.3. El precio de los números sueltos es de 40 pts., y el de los atrasados de 50 pts.

### 3. FORMA DE PAGO

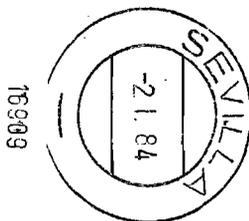
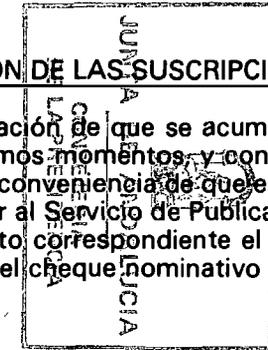
- 3.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 3.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **CHEQUE NOMINATIVO DEBIDAMENTE CONFORMADO** a favor del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
**NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 3.3. No se concede descuento alguno sobre los precios señalados.

### 4. ENVIO

- 4.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de Suscripción y los documentos señalados en el punto 3.2.

### 5. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 5.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de suscripciones para 1984, en los últimos momentos, y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1984, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad, y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del Giro Postal.



BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000 - SEVILLA